

Consulta pública previa del Proyecto de Real Decreto por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, los criterios y estándares para la investigación y declaración de terrenos contaminados y el inventario de terrenos contaminados y potencialmente contaminados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En diciembre de 2025, entró en vigor la Directiva (UE) 2025/2360 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de noviembre de 2025, relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo (Directiva de vigilancia del suelo). Esta directiva aborda ampliamente en su capítulo IV y anexos IV, V y VI, la gestión de los terrenos contaminados.

Por otra parte, conviene señalar que esta misma materia ya estaba contemplada en la ley de residuos desde 1998 (actualmente lo está en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), y ha sido objeto de desarrollo reglamentario en la legislación nacional desde hace algo más de dos décadas, materializándose dicho desarrollo en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A pesar de que el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, tiene notables coincidencias con los planteamientos de la nueva directiva, esta última pieza legislativa introduce algunos elementos novedosos respecto de lo establecido en la legislación nacional. Entre otros, sin agotarlos, se debe hacer mención a las clarificaciones de naturaleza terminológica y ontológica, nuevas obligaciones de información de los Estados miembros a las autoridades ambientales de la Unión Europea así como medidas para articular el libre acceso al público en materia de información sobre gestión de terrenos contaminados.

Por otra parte, el largo periodo de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, aconseja la adaptación de algunos de sus elementos técnicos al progreso científico y técnico tal y como se señala en su Disposición final segunda.

La Directiva (UE) 2025/2360, de 12 de noviembre, establece la obligación de trasponer al derecho interno antes del 17 de diciembre de 2028 por lo que se estima conveniente dar inicio a la tramitación de una nueva pieza legislativa que sustituya a la actualmente vigente en materia de gestión de terrenos contaminados.

Con este nuevo real decreto se pretende, por tanto:

- 1) dar cumplimiento a la obligación de trasposición a derecho interno de los preceptos de la Directiva (UE) 2025/2360, de 12 de noviembre, en lo relacionado con la gestión de terrenos contaminados.
- 2) alinear completamente la legislación española en materia de suelos contaminados con los planteamientos de la nueva directiva y,
- 3) adaptar al progreso científico los elementos técnicos del Real Decreto 9/2005, de 17 de enero.

No siendo las directivas normas de aplicación directa en los estados miembros de la UE, no se estima que exista alternativa no regulatoria a la propuesta, si bien se prefiere elaborar un nuevo real decreto en lugar de modificar el existente.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones, cumplimentadas en el cuadro incluido a tal efecto, que deberá dirigirse al siguiente buzón de correo electrónico: bn-sug_Residuos@miteco.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado (nombre y dirección de la organización/persona, teléfono de contacto y correo electrónico).

El plazo para remitir sugerencias finaliza el 15 de noviembre de 2026.